



RESOLUCION JEFATURAL N° -2024-BNP

Lima, 16 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000004-2024-BNP-GG-OA-UAF y el Informe N° 000129-2024-BNP-GG-OA-UAF de fechas 17 y 25 de junio de 2024, de la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración; el Informe N° 000193-2024-BNP-GG-OA de fecha 26 de junio de 2024, de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 000176-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 15 de julio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establecen que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, dispone que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del referido Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, refiere que el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son



las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, la mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01 se aprueba las “Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la preparación de la Información Financiera”, con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, con la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 “Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, la cual dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, el cual tiene por objeto establecer lineamiento para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del sector público;

Que, el numeral 4.1.1 del citado Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, señala que el titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, el numeral 4.1.2 del referido Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, establece que el titular de la entidad designa mediante resolución, sin que esa función sea delegable, al personal a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco de las NICSP;

Que, el numeral 4.2.1 del Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, precisa que la Comisión Especial de Transición es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en dicho instructivo, según las Normas de Transición y las



instrucciones recibidas del titular. Las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP;

Que, el numeral 4.2.2 del Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, señala que la Comisión Especial de Transición está conformada de forma obligatoria por un representante del titular, la Jefatura de la Oficina General de Administración y la Jefatura de la Oficina de Contabilidad. Adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces. La CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentra en transición al Marco NICSP;

Que, el numeral 5.1 del Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, determina que la planificación como etapa de las acciones de transición al Marco de las NICSP, se inicia con la aprobación de la conformación de la Comisión Especial de Transición a nivel de la entidad adoptante;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/51.01 se aprueba otras disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la preparación de la Información Financiera;

Que, por medio del Informe Técnico N° 000004-2024-BNP-GG-OA-UAF, la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración informa sobre la necesidad de conformar una Comisión Especial de Transición y la designación del personal a cargo de las acciones de seguimiento durante las etapas de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco de las NICSP, enmarcadas en lo dispuesto por el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01; remitiendo para ello, la opinión técnica correspondiente;

Que, de manera complementaria, la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración emite el Informe N° 000129-2024-BNP-GG-OA-UAF;

Que, corresponde continuar con las acciones correspondientes para la conformación de la Comisión Especial de Transición – CET de la Biblioteca Nacional del Perú, en mérito al Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, así como la designación de la servidora Tessy Flores Pinedo para efectuar las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco de las NICSP;

Que, conforme a lo estipulado en la Primera Sección del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un Jefe Institucional, quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego, siendo responsable de dirigir y representar a la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración;



De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC; y, la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión Especial de Transición – CET de la Biblioteca Nacional del Perú, en mérito al Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, comisión que estará conformada de la siguiente manera:

- Gerente General
- Jefe de la Oficina de Administración
- Especialista en Contabilidad
- Coordinador de la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración
- Coordinadora de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración
- Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración
- Coordinador de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones de la Oficina de Administración
- Directora de la Dirección de Protección de las Colecciones
- Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión de Patrimonio Bibliográfico Documental de la Dirección de Protección de las Colecciones
- Directora de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas
- Directora de la Dirección de Gestión de las Colecciones
- Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 2.- La Comisión Especial de Transición – CET de la Biblioteca Nacional del Perú cumplirá las funciones establecidas en el numeral 4.2.4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01.

Artículo 3.- DISPONER que la Comisión Especial de Transición – CET de la Biblioteca Nacional del Perú, eleve un informe a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú a la culminación de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP.

Artículo 4.- REMITIR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Especial de Transición – CET de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 5.- DESIGNAR a la servidora Tessy Flores Pinedo para efectuar las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco de las NICSP, que comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas



según el Programa de Transición y sus actualizaciones efectuadas por la Comisión Especial de Transición, así como la identificación y ejecución de las medidas preventivas o correctivas que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa de Transición, conforme a lo establecido en el numeral 8 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01.

Artículo 6.- DISPONER que la servidora Tessa Flores Pinedo informe periódicamente a la Oficina de Administración lo realizado para el cumplimiento de sus acciones de seguimiento.

Artículo 7.- REMITIR la presente Resolución a la servidora designada para efectuar las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco de las NICSP.

Artículo 8- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
BORIS GILMAR ESPEZUA SALMON
Jefe Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

